República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de junio de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00088-00

Avocar conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Juzgado Once de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Si bien en proveimiento de 10 de julio de 2020 dicha dependencia judicial, luego de revocar el auto admisorio de la demanda, la inadmitió y la misma fue subsanada, necesario es que la parte actora, precise lo siguiente:

PRIMERO. Aportar prueba documental del contrato o la confesión del demandado hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial si quiera sumaria concordante con lo previsto en el artículo 11 del artículo 82 y numeral 1º del artículo 385 del Código General.

SEGUNDO. Complementar los hechos de la demanda indicando las circunstancias de tiempo modo y lugar en que el demandado, entró al primer piso del inmueble a detentarlo en su condición de tenedor (art. 82 No. 5º CGP).

Lo anterior deberá efectuarlo en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO